

INVISIBILIDAD Y RESISTENCIA: ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y PSICOLÓGICA CONTRA MUJERES CANDIDATAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE TABASCO 2018-2024

INVISIBILITY AND RESISTANCE: AN ANALYSIS OF POLITICAL AND PSYCHOLOGICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN CANDIDATES IN ELECTORAL PROCESSES IN TABASCO (2018-2024)

Francisca Hernández Ovando¹, Leticia Palomeque Cruz²

¹Francisca Hernández Ovando, Estudiante de maestría en derecho electoral, Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH, Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx., Correo electrónico: hernandezovandofrancisca@gmail.com

²Leticia Palomeque Cruz, Doctora en Derecho, Institución: Instituto Universitario de Puebla, Dirección: Villahermosa-Teapa KM 1, Plutarco Elías Calles, 86193 Villahermosa, Tab., Méx., Correo electrónico: leticia.palomeque@ujat.mxResumen

RESUMEN

La participación política de las mujeres en México ha alcanzado hitos legislativos en materia de paridad; sin embargo, en el estado de Tabasco, este avance coexiste con un incremento en la violencia política de género, particularmente en su vertiente psicológica. El presente artículo analiza las manifestaciones, causas y consecuencias de dicha violencia contra mujeres candidatas en los procesos electorales locales. A través de un enfoque cualitativo y documental, se examinan marcos normativos nacionales e internacionales, así como el Protocolo del IEPCT y sentencias relevantes como la SUP-JDC-937/2024. Los hallazgos revelan que la violencia psicológica, aunque prevalente y devastadora para la carrera política de las mujeres, enfrenta barreras institucionales para su tipificación y sanción efectiva debido a su naturaleza simbólica y la falta de peritajes especializados. Se concluye que es imperativo transitar hacia un modelo de justicia electoral con perspectiva de género interseccional que garantice una ciudadanía plena y libre de coacción emocional.

Palabras clave: *Violencia política de género, violencia psicológica, Tabasco, paridad sustantiva, justicia electoral, protocolos de atención.*

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.
ISSN: 2806-0172 (En Línea).
Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

ABSTRACT

The political participation of women in Mexico has reached legislative milestones regarding parity; however, in the state of Tabasco, this progress coexists with an increase in gender-based political violence, particularly in its psychological dimension. This article analyzes the manifestations, causes, and consequences of such violence against female candidates during local electoral processes. Through a qualitative and documentary approach, national and international regulatory frameworks are examined, as well as the IEPCT Protocol and relevant court rulings such as SUP-JDC-937/2024. The findings reveal that psychological violence, although prevalent and devastating for women's political careers, faces institutional barriers for its effective classification and sanctioning due to its symbolic nature and the lack of specialized expertise. It is concluded that it is imperative to move towards an electoral justice model with an intersectional gender perspective that guarantees full citizenship free from emotional coercion.

Keywords: *Gender-based political violence, psychological violence, Tabasco, substantive parity, electoral justice, care protocols.*

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la participación política de las mujeres en México ha avanzado significativamente gracias a reformas legislativas orientadas a garantizar la paridad de género y promover una mayor inclusión en los escaños de toma de decisiones. Sin embargo, este avance ha venido acompañado de una manifestación cada vez más visible de violencia política de género, la cual busca obstaculizar, desacreditar o limitar la participación de las mujeres en la vida pública. Esta violencia adopta diversas formas, desde agresiones físicas y simbólicas, hasta expresiones de acoso psicológico, amenazas, difamación y hostigamiento tanto en el ámbito presencial como en los espacios digitales.

El estado de Tabasco no ha sido ajeno a esta problemática. En cada proceso electoral, se han documentado casos en los que mujeres candidatas han sido blanco de prácticas violentas que buscan inhibir su participación política efectiva. Estas formas de violencia no solo afectan la integridad y el bienestar psicológico de las candidatas, sino que también atentan contra los principios democráticos y los derechos humanos, al perpetuar barreras estructurales que impiden la igualdad sustantiva en el ejercicio del poder.

La presente tiene como objetivo analizar las expresiones de violencia política y psicológica que enfrentan las mujeres candidatas durante los procesos electorales en Tabasco, con énfasis en sus causas estructurales, las formas en que se manifiestan y las consecuencias que generan tanto a nivel individual como en el sistema democrático. A través de un enfoque cualitativo y con el respaldo de testimonios, datos estadísticos y marcos normativos, se busca contribuir a la comprensión de este fenómeno y a la construcción de políticas públicas y

mecanismos institucionales que garanticen una participación política libre de violencia para las mujeres.

El presente trabajo se estructura en cinco capítulos. En el primero se revisa el marco teórico-conceptual sobre violencia política de género; el segundo aborda el contexto histórico y político de Tabasco en materia de participación femenina; el tercero expone la metodología utilizada; el cuarto presenta los hallazgos del trabajo de campo; y finalmente, el quinto ofrece un análisis crítico y propuestas de acción. Esta investigación se inscribe en la urgente necesidad de visibilizar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito político, como un paso indispensable para consolidar una democracia verdaderamente incluyente y equitativa.

2. DESARROLLO

La violencia política de género ha emergido como una problemática crítica en la política mexicana, afectando directamente la participación de las mujeres en los procesos electorales. Según datos del Instituto Nacional Electoral (INE), Tabasco ocupa el tercer lugar a nivel nacional en casos de violencia política de género, con un alarmante 62.79% de los casos reportados en 2022 relacionados con difamaciones y actos de denigración hacia mujeres candidatas.

En respuesta a esta situación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) ha implementado diversas iniciativas, como la creación de la Red de Mujeres Electas Tabasco, destinada a brindar apoyo y seguimiento a las mujeres en cargos de elección popular. Esta red busca ser un canal de comunicación institucional para orientar, capacitar y proporcionar información que permita erradicar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, el INE organizó el foro estatal “Decálogo para una Participación

Política Libre de Violencia”, donde más de 60 mujeres reflexionaron sobre temas de paridad de género, violencia política y derechos humanos. Este foro evidenció la necesidad de fortalecer la participación política femenina en un entorno libre de violencia.

A nivel académico, estudios como el de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE) han señalado que las redes sociales son una herramienta comúnmente utilizada para difamar y agredir a las mujeres en política. Estos ataques, frecuentemente centrados en su apariencia física o vida privada, reflejan una forma de violencia psicológica que busca deslegitimar su participación política.

A pesar de estos esfuerzos institucionales y académicos, persiste una falta de estudios profundos que analicen la violencia política y psicológica hacia las mujeres candidatas en Tabasco desde una perspectiva local. Esta carencia de investigación empírica limita el desarrollo de estrategias efectivas para prevenir y erradicar este fenómeno en la región.

En México, la violencia política contra las mujeres comenzó a documentarse y atenderse formalmente en la última década. A partir de reformas legales, se reconoció esta violencia como una violación de derechos humanos y como un obstáculo a la participación política plena. En Tabasco, aunque existen normativas y protocolos institucionales, diversas denuncias de mujeres candidatas evidencian que los mecanismos no son suficientes o eficaces. Las redes de apoyo como la “Red de Candidatas” buscan hacer frente a esta situación, pero aún hay un amplio margen para fortalecer tanto la prevención como la sanción de la violencia política y psicológica.

A pesar de los avances legislativos en materia de paridad de género y derechos políticos de las mujeres en México, la participación femenina en los procesos electorales continúa enfrentando serios obstáculos, entre los cuales destaca la violencia política por razones de género. Este tipo de violencia no solo busca limitar o impedir el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sino que también tiene efectos profundos en su integridad emocional, psicológica y profesional. En el estado de Tabasco, este fenómeno ha ido en aumento en los últimos años, a la par del incremento en la postulación de mujeres a cargos de elección popular.

La violencia política y psicológica hacia mujeres candidatas se manifiesta de diversas maneras: desde agresiones verbales, descalificaciones en medios de comunicación y redes sociales, amenazas, presiones internas dentro de los partidos, hasta campañas de desprestigio centradas en su

vida personal o apariencia. Estas acciones tienen como fin deslegitimar su participación, debilitarlas emocionalmente y hacerlas desistir de sus aspiraciones políticas. Muchas veces, esta violencia es ejercida por compañeros de partido, adversarios políticos o incluso actores sociales, y se agrava por la falta de mecanismos eficaces de protección, denuncia y sanción.

En Tabasco, los datos del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) reflejan un crecimiento preocupante en los casos de violencia política de género, particularmente en el ámbito digital y psicológico. Sin embargo, la mayoría de los casos no se denuncian o no reciben un seguimiento adecuado por parte de las instituciones. Esto se debe, en parte, a la normalización de la violencia, al desconocimiento de los derechos por parte de las víctimas, a la revictimización en el proceso judicial, y a la falta de perspectiva de género en muchas autoridades encargadas de impartir justicia.

La ausencia de estudios locales que documenten y analicen esta problemática desde una perspectiva de género representa una barrera adicional para su comprensión y atención. Sin información sistematizada ni visibilidad mediática suficiente, las agresiones continúan ocurriendo con impunidad, perpetuando un sistema político excluyente y violento para las mujeres.

Frente a este escenario, surge la necesidad de formular preguntas como:

¿Cuáles son las formas más comunes de violencia política y

psicológica que enfrentan las mujeres candidatas en Tabasco?

¿Quiénes son los principales perpetradores y qué estrategias utilizan?

¿Cómo responden las instituciones electorales y de justicia ante estas denuncias?

¿Qué consecuencias tiene esta violencia en la vida política, personal y emocional de las mujeres que la padecen?

Este trabajo parte de la premisa de que la violencia política y psicológica contra mujeres candidatas no es un hecho aislado, sino una expresión estructural de la desigualdad de género que afecta directamente el ejercicio democrático. Analizar esta problemática en el contexto específico de Tabasco permitirá no solo visibilizar el fenómeno, sino también proponer estrategias de prevención, protección y reparación que garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

2.1. Justificación

La violencia política de género es una forma de discriminación profundamente arraigada que limita el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres. Aunque México ha impulsado reformas legales para garantizar la paridad en los cargos de elección popular, estos avances formales no han sido suficientes para erradicar las prácticas violentas que enfrentan las mujeres al competir por un espacio en la vida pública.

En Tabasco, la falta de investigaciones locales sobre esta

problemática ha contribuido a su invisibilización. Los pocos datos disponibles revelan una tendencia preocupante: la violencia psicológica y simbólica se ejerce con frecuencia a través de campañas de desprestigio, acoso en redes sociales, amenazas y presiones desde dentro de los partidos políticos. Esta violencia, aunque no siempre es visible, tiene efectos devastadores en la salud mental de las candidatas, en su reputación pública y en su continuidad en la vida política.

Esta tesis es relevante porque busca aportar una mirada integral y situada sobre la violencia política y psicológica en un contexto poco estudiado como lo es el estado de Tabasco. Al centrarse en testimonios, análisis de casos y marcos institucionales, la investigación no solo pretende documentar el fenómeno, sino también contribuir al diseño de estrategias de prevención y respuesta desde una perspectiva de género, derechos humanos y fortalecimiento democrático.

El estudio se justifica también desde una perspectiva ética y social: no puede haber democracia verdadera si la mitad de la población es violentada o excluida por razones de género. Por ello, visibilizar estas experiencias y proponer soluciones es un paso esencial hacia una participación política igualitaria, libre de violencia y con garantías reales de justicia para todas las mujeres.

A pesar de la existencia de mecanismos legales e institucionales en Tabasco, la violencia política y psicológica contra mujeres candidatas persiste debido a una combinación de factores estructurales, culturales

e institucionales, lo que limita su participación efectiva en los procesos electorales.

- La mayoría de las mujeres candidatas en Tabasco ha experimentado algún tipo de violencia política o psicológica durante los procesos electorales.
- Los mecanismos de denuncia y protección actuales no son percibidos como eficaces ni accesibles por parte de las candidatas.
- Las formas de violencia psicológica tienden a ser más difíciles de identificar y sancionar que la violencia física o directa.

Analizar las formas, causas y consecuencias de la violencia política y psicológica contra mujeres candidatas en Tabasco, así como evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales para su atención.

- Identificar los tipos de violencia política y psicológica que enfrentan las mujeres candidatas en el estado.
- Examinar los factores sociales, culturales y políticos que contribuyen a la reproducción de dicha violencia.
- Evaluar el grado de conocimiento, acceso y eficacia de los protocolos de atención y prevención.
- Recopilar testimonios de mujeres candidatas para documentar sus experiencias y percepciones.

2.2. Marco Teórico

La violencia política y psicológica contra las mujeres es un fenómeno multidimensional que se inscribe en una estructura histórica de desigualdad de género. Para comprender esta problemática en su complejidad, es necesario abordar diversos conceptos y enfoques teóricos que permiten su análisis desde las ciencias sociales, el derecho y los estudios de género.

2.3. Violencia política contra las mujeres

El concepto de violencia política de género se refiere a todos aquellos actos u omisiones que tienen como objetivo o resultado limitar, obstaculizar o anular el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Esta forma de violencia puede manifestarse a través de agresiones físicas, simbólicas, verbales, económicas, digitales y/o psicológicas. De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (México, 2007), esta violencia puede ejercerse por cualquier persona, grupo o autoridad, y puede presentarse en el ámbito público y privado.

Freidenberg y Piscopo (2021) destacan que esta violencia se produce cuando la presencia de mujeres en espacios políticos es percibida como una amenaza al poder tradicional masculino, lo que desencadena mecanismos de control y exclusión para impedir su participación efectiva.

2.4. Violencia psicológica en contextos políticos

La violencia psicológica es una forma de agresión no física que genera daño emocional, miedo, inseguridad, desvalorización o sufrimiento en la víctima. En el contexto político-electoral, esta violencia incluye el acoso, la intimidación, la presión emocional, la denigración y la difusión de rumores que afectan la salud mental de las candidatas y su imagen pública.

Esta forma de violencia es particularmente difícil de detectar y sancionar, ya que muchas veces se ejerce mediante discursos implícitos, gestos o prácticas simbólicas. Según la Comisión

Interamericana de Mujeres (CIM-OEA), la violencia psicológica en política tiene efectos duraderos sobre la autoestima, la autonomía y la permanencia de las mujeres en la vida pública.

2.5. Patriarcado institucional y exclusión estructural

Desde una perspectiva feminista crítica, el patriarcado institucional es el entramado de normas, prácticas y estructuras que perpetúan la supremacía masculina en los espacios de poder. Joan Scott (1990) y Silvia Federici (2012) sostienen que la exclusión de las mujeres del ámbito público no es un accidente histórico, sino una construcción sistemática de subordinación y silenciamiento.

En los partidos políticos, esta lógica se manifiesta en la simulación de paridad, la asignación de candidaturas sin recursos, la imposición de decisiones por parte de liderazgos masculinos, y la falta de mecanismos internos eficaces para atender denuncias por violencia de género

2.6. Interseccionalidad y contexto local

La teoría de la interseccionalidad, propuesta por Kimberlé Crenshaw (1991), permite analizar cómo distintas formas de discriminación —por género, clase, etnia, edad, etc.— se entrelazan y configuran experiencias específicas de violencia. En el caso de Tabasco, muchas candidatas no solo enfrentan violencia por ser mujeres, sino también por pertenecer a comunidades rurales, indígenas o por no formar parte de las élites políticas tradicionales.

Este enfoque es clave para entender que no todas las mujeres

experimentan la violencia política de la misma manera, y que las soluciones deben ser contextualizadas, sensibles a las condiciones sociales, económicas y culturales de la región.

2.7. Democracia paritaria y ciudadanía plena

Finalmente, el concepto de democracia paritaria implica no solo la representación equilibrada entre hombres y mujeres en los cargos públicos, sino también la garantía de condiciones materiales y simbólicas para que las mujeres puedan ejercer su derecho a ser votadas sin violencia. Una democracia auténtica exige la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que impiden el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

Como señala Marcela Lagarde (2005), la ciudadanía de las mujeres no se construye solo en las urnas, sino en la garantía efectiva de su dignidad, autonomía y participación sin miedo.

La violencia política y psicológica contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y políticos, y atenta directamente contra los principios democráticos y de igualdad sustantiva. El marco jurídico mexicano, tanto a nivel nacional como estatal, ha avanzado significativamente en los últimos años para tipificar y sancionar esta forma de violencia, alineándose con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y género.

2.8. Violencia Política y Psicológica contra Mujeres Candidatas en Tabasco

La violencia política y psicológica contra las mujeres en procesos

electorales representa una grave violación a los derechos humanos y a la equidad democrática. En México, y particularmente en Tabasco, este fenómeno ha adquirido relevancia debido al incremento de casos reportados y sancionados en los últimos años. Este marco teórico explora los conceptos fundamentales, el contexto nacional y local, las manifestaciones específicas de esta violencia y las respuestas institucionales implementadas para su prevención y erradicación.

2.9. Conceptualización de la Violencia Política y Psicológica de Género

La violencia política contra las mujeres se define como cualquier acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres (INE, 2024).

Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, incluyendo agresiones físicas, verbales, simbólicas, económicas y psicológicas. La violencia psicológica, en particular, se refiere a actos que causan daño emocional y disminuyen la autoestima de las mujeres, afectando su participación política efectiva (Torres Gómez, 2024).

2.10. Contexto Nacional y Local: Tabasco como Caso de Estudio

A nivel nacional, México ha avanzado en la implementación de marcos legales para prevenir y sancionar la violencia política de género. Sin embargo, persisten

desafíos significativos en su aplicación efectiva. En Tabasco, el problema es particularmente agudo, ubicándose en el tercer lugar nacional en registros de personas sancionadas por violencia política de género, con 38 casos documentados hasta septiembre de 2024 (IEPCT, 2024).

Este contexto refleja una necesidad urgente de fortalecer las medidas de prevención, atención y sanción de la violencia política y psicológica contra las mujeres en la entidad.

2.11. Manifestaciones de la Violencia Política y Psicológica en Tabasco

Las mujeres candidatas en Tabasco enfrentan diversas formas de violencia política y psicológica, tanto en el ámbito público como dentro de sus propios partidos políticos. Estas manifestaciones incluyen:

- **Desacreditación y Subordinación:** Las candidatas son frecuentemente objeto de juicios que cuestionan su capacidad y autonomía, atribuyendo sus logros a figuras masculinas o minimizando su experiencia (INE, 2024).
- **Violencia Digital:** El monitoreo del INE reveló que las candidatas enfrentan agresiones simbólicas y psicológicas en medios de comunicación y redes sociales, donde se les somete a estereotipos de género y se les desacredita públicamente (INE, 2024).
- **Violencia Intrapartidaria:** Algunas candidatas han denunciado violencia política ejercida por miembros de sus propios partidos, incluyendo la omisión de información sobre mecanismos de protección y apoyo (Latinus, 2021).

Estas formas de violencia no solo afectan el bienestar emocional de las candidatas, sino que también

obstaculizan su participación política efectiva y la consolidación de una democracia paritaria.

2.12. Respuestas Institucionales y Mecanismos de Protección

Ante la creciente preocupación por la violencia política de género, diversas instituciones en Tabasco han implementado mecanismos para su prevención y atención:

- Red de Mujeres Electas Tabasco: Establecida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), esta red busca consolidar un espacio de comunicación y apoyo entre mujeres electas, brindando herramientas para detectar y denunciar casos de violencia política (IEPCT, 2024).
- Foros y Capacitaciones: El INE Tabasco ha organizado foros estatales y sesiones de capacitación dirigidos a mujeres políticas y representantes de partidos, con el objetivo de promover una participación política libre de violencia (INE, 2024).
- Registro Nacional de Personas Sancionadas: El BANAVID, administrado por la Secretaría de Gobernación, incluye información sobre personas sancionadas por violencia política de género, permitiendo un seguimiento y visibilización de estos casos (IEM, 2023).

Estas iniciativas representan pasos importantes hacia la erradicación de la violencia política y psicológica contra las mujeres, aunque su efectividad depende de una implementación consistente y del compromiso de todos los actores políticos.

2.13. Marco Jurídico

El análisis del marco jurídico permite contextualizar las normativas y protocolos que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia política y psicológica contra las mujeres

en los procesos electorales. Este capítulo explora tanto la legislación nacional como los instrumentos internacionales que han influido en la definición y abordaje de este fenómeno, y examina la relevancia de los protocolos institucionales implementados en el ámbito electoral, en particular en Tabasco.

2.13.1. Normatividad Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución mexicana ha sido fundamental en el establecimiento de principios de igualdad, paridad y protección de los derechos políticos de las mujeres. En particular, se reconoce el derecho a la participación política en igualdad de condiciones (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 1 y 41). Esta base constitucional ha servido como cimiento para el desarrollo de políticas y leyes específicas orientadas a la equidad de género en la esfera política.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta ley es un instrumento esencial para la protección de los derechos de las mujeres, tipificando diversas formas de violencia, incluyendo la violencia política. De acuerdo con esta normativa, se reconoce la violencia política como una barrera para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las mujeres (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007). Esta ley no solo tipifica la violencia, sino que también establece mecanismos de atención y prevención que han sido adoptados y adaptados por diversas instituciones.

Ley General en Materia de Delitos Electorales

La Ley General en Materia de Delitos Electorales incluye disposiciones que buscan garantizar la transparencia y la equidad en los procesos electorales. Entre sus objetivos se encuentra el prevenir prácticas que deslegitimen el ejercicio político de las mujeres, sancionando agresiones y actos que atenten contra la integridad de las candidatas (INE, 2020). Esta legislación se complementa con reformas recientes que enfatizan la erradicación de la violencia política en razón de género.

Reforma de abril de 2020 y Protocolos Institucionales

La reforma legislativa de abril de 2020 en materia de violencia política consolidó medidas específicas para prevenir y sancionar este tipo de conductas. Específicamente, se establecieron mecanismos de denuncia, protección y seguimiento de las agresiones, promoviendo un ambiente electoral más seguro para las mujeres (INE, 2020). En el ámbito estatal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) ha emitido su propio protocolo para atender casos de violencia política contra las mujeres (IEPCT, 2023), complementando la normativa federal y adaptándose a las particularidades del contexto regional.

2.13.2. Instrumentos Internacionales

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Adoptada en 1979, la CEDAW constituye uno de los instrumentos internacionales más relevantes en

materia de igualdad de género. Este tratado obliga a los países signatarios a adoptar medidas legislativas y políticas para eliminar la discriminación contra las mujeres, incluyendo aquellas expresadas a través de la violencia política (ONU Mujeres, 1979). En el contexto electoral, la CEDAW exige garantizar que las mujeres puedan participar en la vida política sin sufrir agresiones o barreras discriminatorias.

Convención de Belém do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), establece un marco para proteger los derechos humanos de las mujeres en el continente americano. Este instrumento enfatiza la necesidad de adoptar medidas integrales que aborden tanto la violencia física como la psicológica, reconociendo la violencia política como una manifestación de la agresión estructural hacia las mujeres.

2.13.3. Protocolos y Mecanismos de Atención

Protocolo del INE para la Violencia Política de Género

El Instituto Nacional Electoral (INE) implementó un protocolo específico para atender la violencia política contra las mujeres. Este protocolo establece procedimientos claros para la denuncia, investigación y sanción de conductas que atenten contra la integridad de las candidatas, con el fin de asegurar procesos electorales equitativos y justos (INE, 2020). La existencia de este protocolo ha significado un avance en la protección de las mujeres en la esfera pública, aunque persisten desafíos en su

implementación y en la percepción de su eficacia por parte de las políticas y partidos.

Protocolo del IEPCT de Tabasco

En el ámbito estatal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) ha dado pasos importantes al adoptar y complementar las directrices del INE, creando en 2023 un protocolo específico para atender casos de violencia política en la entidad. Este instrumento representa un avance significativo, porque reconoce que las mujeres siguen enfrentando obstáculos que no deberían existir en una democracia madura. Sin embargo, también deja al descubierto algo que duele y preocupa: la violencia psicológica sigue siendo una de las formas menos visibles, menos comprendidas y, por lo tanto, menos atendidas en la práctica institucional.

El protocolo estatal intenta responder con mecanismos de denuncia, prevención y acompañamiento, pero la violencia psicológica tiene matices que aún no terminan de encuadrarse adecuadamente. Muchas de las agresiones que viven las candidatas —presiones emocionales desde sus partidos, descalificaciones constantes, exclusión estratégica, manipulación, rumores que buscan quebrar su estabilidad, mensajes anónimos que desgastan el ánimo, o simplemente el recordatorio cotidiano de que “no son bienvenidas en la política”— no siempre encajan con claridad en las categorías normativas existentes. Esto provoca que, aun con una denuncia, las instituciones batallen para reconocer la gravedad del daño emocional o

para clasificarlo dentro de la violencia política de género.

Este desajuste entre lo que las mujeres viven y lo que la norma logra nombrar es uno de los pendientes más urgentes. Porque la violencia psicológica es, precisamente, la que pretende quebrar por dentro: apagar la voz, sembrar dudas, debilitar la confianza, aislarlas de sus equipos, desgastar sus energías y empujarlas silenciosamente a abandonar la contienda. Y cuando ese tipo de violencia no se reconoce plenamente, se perpetúa.

El protocolo del IEPCT apuesta por la construcción de redes de apoyo, y ese esfuerzo es valioso. Pero aún falta que estas redes se fortalezcan de manera real: que incluyan especialistas en salud mental, que exista acompañamiento emocional antes, durante y después del proceso electoral, que haya rutas claras para atender crisis psicológicas derivadas del estrés político, y que el daño emocional se considere tan urgente como cualquier otra agresión. Falta también que el personal institucional esté capacitado para identificar señales sutiles —esas que no se ven, pero se sienten— y que no dependa de que la víctima logre describir con palabras exactas lo que experimenta.

Lo pendiente, en esencia, es lograr que la violencia psicológica deje de ser tratada como un daño menor. Que las instituciones comprendan que esta forma de violencia no solo afecta la campaña de una mujer, sino su salud, su proyecto de vida y su permanencia en espacios públicos. Y que el encuadre normativo evolucione para abarcar experiencias reales, no solo definiciones.

Solo entonces, el protocolo dejará de ser una guía en papel para convertirse en una herramienta viva que acompañe, proteja y haga justicia a las mujeres que deciden participar en la política tabasqueña, aun cuando esta decisión implica enfrentar agresiones que, hasta ahora, siguen siendo invisibles para muchos.

2.14. Análisis de sentencias por violencia política de género en candidatas de los procesos electorales en Tabasco.

2.14.1. Sentencia: SUP-JDC-937/2024

Actora: María Inés de la Fuente Dagdug

Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Tabasco

Fecha de resolución: 7 de agosto de 2024

Magistrado ponente: Reyes Rodríguez Mondragón

Órgano superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

CONTEXTO

María Inés de la Fuente Dagdug, excandidata a la gubernatura de Tabasco, presentó un juicio para la protección de sus derechos político-electorales debido a la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco que declaró la inexistencia de violencia política en razón de género en su contra. La actora argumentó que no se había analizado con perspectiva de género los hechos denunciados y que estos constituían violencia política de género.

RESOLUCIÓN

La Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco, determinando que los agravios presentados por la actora eran inoperantes, ya que no combatían directamente las razones expresadas por la autoridad responsable para declarar la inexistencia de violencia política en razón de género. La resolución se basó en que los argumentos de la actora reiteraban los motivos ya analizados por el tribunal local, sin aportar elementos nuevos que desvirtuaran la decisión tomada.

ANÁLISIS

La sentencia SUP-JDC-937/2024, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, abordó la denuncia presentada por la candidata María Inés de la Fuente Dagdug, quien señaló haber sido objeto de violencia política y psicológica en razón de género durante el proceso electoral de Tabasco. Si bien el fallo concluye que no se acreditó la violencia denunciada, un análisis más humano y contextual permite evidenciar las limitaciones institucionales para comprender y sancionar las formas más sutiles de violencia que enfrentan las mujeres en el ámbito político.

Experiencia de la candidata: violencia psicológica y simbólica normalizada

Durante uno de los debates públicos, la candidata denunció expresiones de corte misógino y descalificaciones que buscaban deslegitimarla como mujer participante en política. Aunque dichas expresiones

no necesariamente fueron insultos directos, forman parte de un entramado de violencia simbólica y psicológica que afecta de manera diferenciada a las mujeres. Tener que enfrentar comentarios que ridiculizan, minimizan o cuestionan sus capacidades constituye una agresión que hiere la dignidad y afecta emocionalmente, aun cuando no deje marcas visibles.

Participar en política ya implica para las mujeres un reto mayor por las desigualdades históricas: deben “cuidar su tono”, evitar parecer “emocionales” y resistir presiones que a los hombres simplemente no se les imponen. En ese contexto, cualquier comentario misógino durante un debate no es un simple intercambio de ideas, sino un acto que refuerza estereotipos patriarcales y genera impacto psicológico real, amplificado por la exposición mediática.

La respuesta institucional: el derecho que no alcanza a ver la herida

La Sala Superior confirmó la decisión local señalando que los agravios resultaban “inoperantes”. Técnicamente, esto implica que la candidata no habría demostrado de manera suficiente cómo los comentarios constituían violencia política de género. Sin embargo, esta lectura estrictamente jurídica ignora la dimensión humana del conflicto: demostrar la violencia simbólica y psicológica es sumamente complejo, pues opera en el plano de las percepciones, emociones y contextos sociales.

La carga probatoria que se impone a las mujeres en estos casos es desproporcionadamente alta. Se exige acreditar no solo la existencia del comentario, sino también su

impacto diferenciado, su intención y su potencial de daño. Esta exigencia termina invisibilizando las formas más cotidianas y normalizadas de violencia que, aunque sutiles, son profundamente dañinas.

Este enfoque jurídico formalista reproduce la idea de que la violencia de género solo es válida si se expresa de manera explícita, directa y contundente, lo cual deja fuera todo el universo de agresiones simbólicas, psicológicas y estructurales que afectan diariamente a las mujeres en política.

Impacto emocional y social: la violencia que continúa incluso después del fallo

Más allá de la sentencia, decisiones como esta dejan efectos emocionales profundos:

Desgaste psicológico: revivir los hechos para que finalmente se minimicen.

Sensación de desprotección: creer que las instituciones no comprenden lo que vivió.

Auto-culpa y silenciamiento: preguntarse si “exageró” o si debió haber callado.

Efecto disuasorio: otras mujeres pueden desistir de denunciar.

Así, una resolución que en apariencia solo “interpreta la ley” también participa en el ciclo de violencia al restar credibilidad a la voz femenina. Esto refuerza la idea de que las mujeres deben soportar ataques en aras del “debate político”, incluso cuando dichos ataques se basan en estereotipos y misoginia.

Perspectiva crítica: cuando la misoginia se reviste de debate político

El mayor problema que revela este caso es la normalización de la misoginia dentro de la contienda electoral. Los tribunales tienden a interpretar este tipo de agresiones como parte de la rudeza natural de la política, sin considerar que no todas las personas enfrentan esa rudeza desde la misma posición.

El lenguaje que socava, ridiculiza o descalifica a una mujer en razón de su género sí constituye violencia política de género, aun cuando sea sutil. Sin embargo, la falta de reconocimiento institucional reproduce la misma cultura patriarcal que se busca erradicar, enviando el mensaje de que “no es tan grave” y que “así es la política”.

Reflexión final: el expediente se cierra, pero el problema continúa

El análisis humanizado de la sentencia SUP-JDC-937/2024 evidencia que el derecho electoral aún no logra comprender ni dimensionar completamente la violencia simbólica y psicológica contra las mujeres. Aunque la resolución no acreditó la violencia denunciada, ello no significa que la candidata no la haya experimentado ni que su impacto haya sido menor.

El caso deja claro que:

- La violencia simbólica sigue siendo la más difícil de probar.

- Las instituciones necesitan fortalecer su perspectiva de género.
- La voz de las mujeres debe ser reconocida, no minimizada.
- La participación política de las mujeres requiere entornos verdaderamente libres de violencia.

Si la justicia electoral no logra ver la herida, la democracia pierde la oportunidad de sanar. Aunque la resolución en este caso no favoreció a la actora, establece un precedente en la interpretación y aplicación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El registro Estatal de personas sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género deviene de la sentencia dictada en el expediente: SUP-REC-91/2020, y su acumulado y de conformidad con lo establecido en el acuerdo CE/2020/33, del Consejo Estatal del IEPCT, por lo que se pone a disposición de la ciudadanía la publicación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política.



Aunque las leyes, protocolos y lineamientos actuales representan avances innegables en la protección de los derechos políticos de las mujeres, su aplicación en la vida real todavía enfrenta enormes desafíos. Sobre el papel, las instituciones

parecen preparadas para prevenir, atender y sancionar la violencia política; sin embargo, en el día a día, muchas mujeres siguen encontrándose con puertas que se abren a medias, con respuestas tardías o con mecanismos que, aunque existen, no alcanzan a tocar la raíz del problema: la violencia psicológica, esa que se infiltra en gestos, silencios, comentarios y estrategias pensadas para quebrarlas desde adentro.

Las denuncias continúan. Y continúan porque las herramientas que hoy tenemos no siempre logran ver lo que no deja marcas físicas. La violencia psicológica, la más sutil pero también la más desgastante, suele confundirse con “tensiones de campaña”, “conflictos internos” o “problemas personales”. Muchas veces, antes de llegar a una institución, la víctima ya tuvo que convencer a su propio equipo, a su partido, a sus compañeras y hasta a sí misma de que lo que está viviendo sí es violencia.

Y cuando, finalmente, denuncia, se encuentra con protocolos que no siempre están diseñados para capturar la complejidad emocional del daño.

Lagarde (2005) lo expresa de forma cruda y certera al señalar que:

“La existencia de leyes y protocolos no garantiza la eliminación de prácticas discriminatorias, ya que estas medidas deben ir acompañadas de un cambio cultural profundo.”

Ese cambio cultural profundo es justamente el punto pendiente en la protección de las mujeres. La ley puede ordenar, pero no puede transformar por sí sola el pensamiento que normaliza el maltrato emocional, la manipulación,

el desprecio o las prácticas de invisibilización que aún persisten en partidos, medios, instituciones y comunidades.

El análisis del marco jurídico deja claro que falta algo más que normas:

falta sensibilidad institucional, falta preparación, falta escucha, falta voluntad real para comprender el impacto de la violencia psicológica en quienes intentan abrirse camino en la política.

La supervisión constante, la capacitación especializada y la actualización continua de los mecanismos no son trámites administrativos; son herramientas imprescindibles si queremos que las leyes dejen de ser aspiraciones y se conviertan en protección real. Sin estos ajustes, el marco jurídico seguirá siendo una estructura completa por fuera, pero frágil por dentro, incapaz de sostener a las mujeres que confían en él.

En esencia, este análisis revela una verdad incómoda: el sistema ha avanzado, pero todavía no alcanza a abrazar plenamente a las mujeres que viven violencia política, especialmente aquella que se mete bajo la piel y lastima en silencio.

El reto, entonces, no es solo normativo, sino humano: que las instituciones vean, comprendan y actúen con la profundidad que la violencia psicológica exige.

3. CONCLUSIÓN

Aunque el marco jurídico nacional e internacional ofrece una estructura robusta para combatir la violencia

política contra las mujeres, la realidad demuestra que la violencia psicológica sigue siendo la más persistente, la más silenciosa y, paradójicamente, la menos atendida. Es esa violencia que no deja moretones visibles, pero sí heridas profundas: descalificaciones constantes, humillaciones públicas, campañas de desprestigio, manipulaciones dentro de los partidos, exclusión de decisiones, mensajes intimidatorios o la repetición cotidiana de que “no pueden”, “no saben” o “no les toca”.

Esta forma de violencia, muchas veces normalizada, desgasta emocionalmente a las mujeres que deciden participar en la vida pública. Les roba tranquilidad, confianza y energía; afecta su desempeño, su imagen y, en algunos casos, termina por arrebatárles su derecho a competir en condiciones de igualdad. Y lo más doloroso es que muchas de ellas callan: por miedo, por falta de acompañamiento institucional, o porque temen que denunciar implique “complicarse” la campaña o exponerse aún más.

En Tabasco, los protocolos del IEPCT y las reformas del INE han representado avances importantes, pero no bastan para desactivar esta violencia psicológica que sigue reapareciendo en cada proceso electoral. Los instrumentos existen, pero requieren, sobre todo, instituciones que los hagan valer con firmeza, personal capacitado para identificar la violencia emocional —que suele ser sutil y camuflada—, y mecanismos rápidos para atender y reparar los daños.

Por ello, transformar la realidad de la violencia política y psicológica implica ir más allá de la norma y

caminar hacia soluciones integrales, como:

1. 1. Capacitación obligatoria y especializada: Para partidos, servidores públicos, órganos electorales y medios de comunicación, con enfoque en violencia psicológica, lenguaje discriminatorio y prácticas de manipulación emocional.
2. 2. Protocolos de atención inmediata y acompañamiento emocional: No basta con recibir denuncias; se requieren unidades psicológicas y jurídicas que acompañen a las víctimas durante todo el proceso, desde la atención de crisis hasta la reparación del daño.
3. 3. Sanciones ejemplares y públicas: La impunidad alimenta la violencia. Cuando agresores —hombres o mujeres— enfrentan consecuencias reales, el mensaje se expande y la repetición disminuye.
4. 4. Monitoreo permanente de redes sociales y campaña digital: La violencia psicológica se ha desplazado al entorno digital. Se necesitan equipos especializados para detectarla, documentarla y actuar con rapidez.
5. 5. Redes de apoyo entre candidatas: La sororidad electoral puede ser una herramienta poderosa: grupos de acompañamiento, intercambio de experiencias y estrategias para enfrentar agresiones.
6. 6. Educación cívica con perspectiva de género: Sin un cambio cultural profundo, la violencia se seguirá reproduciendo. La formación de nuevas generaciones es clave para desmontar discursos de odio normalizados.

Al final, el reto no es únicamente mejorar la normativa, sino hacer que las mujeres puedan ejercer su derecho a participar en política sin temor, sin desgaste emocional y sin la carga invisible de violencias que buscan debilitarlas desde adentro. Solo cuando la protección legal se traduzca en apoyo real, oportuno y humano, podremos hablar de un verdadero avance en la vida

cotidiana de quienes deciden competir en los espacios públicos.

4. REFERENCIA

Freidenberg, Flavia y Piscopo, Jennifer, ¿Quién sanciona la VPCM?, Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, 2021.

Lagarde y de los Ríos, Marcela, Los cautiverios de las mujeres, Ciudad de México, UNAM, 2005.

Scott, Joan W., Gender and the Politics of History, Nueva York, Columbia University Press, 1990.

Torres Gómez, Adriana, Violencia psicológica contra las mujeres en política, Ciudad de México, INE, 2024.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, últimas reformas.

LGAM a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 2007.

Ley General en Materia de Delitos Electorales, Diario Oficial de la Federación, última reforma 2020.

Protocolo para Atender la VPMRG, Ciudad de México, INE, 2020.

Protocolo para Atender la VPMRG en el Estado de Tabasco, Villahermosa, IEPCT, 2023. (IEPCT),

OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la V.M (Convención de Belém do Pará), Belém do Pará, 1994.

ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York, ONU, 1979.

INE, Monitoreo de VPM, varios reportes, 2024.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), Red de Mujeres Electas Tabasco. Informe de actividades, Villahermosa, IEPCT, 2024.

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), Sistema Nacional, 2023.

Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG. Informe estatal, Morelia, IEM, 2023.

Latinus, “Reportajes sobre V.P. ejercida al interior de partidos”, 2021.

Sentencias y criterios jurisdiccionales

Sala Superior del TEPJF, SUP-JDC-937/2024, sentencia de 7 de agosto de 2024, ponente: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Tribunal Electoral de Tabasco, resolución controvertida dentro del expediente SUP-JDC-937/2024, fecha previa al 7 de agosto de 2024.

Documentos institucionales citados

Instituto Nacional Electoral, Lineamientos y reformas sobre VPMRG, INE, 2020 y 2024.

IEPCT, Estadísticas de casos registrados de violencia política de género en Tabasco, Villahermosa, 2024.

INE. (2020). Protocolo para Atender la VPMRG.

IEPCT. (2023). Protocolo de Atención a la V.P.M.

INE. (2024). Monitoreo del INE comprueba que las candidatas enfrentan juicios de subordinación en medios. <https://centraleeleitoral.ine.mx/2024/06/04/monitoreo-del-ine-comprueba-que-las-candidatas-enfrentan-juicios-de-subordinacion-en-medios-de-comunicacion-y-redes-sociales/>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT). (2024). Red de Mujeres Electas Tabasco. Recuperado de <https://iepctabasco.mx/rednacionalamcee/tabasco/IEPCTabasco+2>

Instituto Estatal de las Mujeres (IEM). (2023). Tabasco, lugar 3 en el país en materia de violencia política de género, advierte IEM. Recuperado de <https://tabasco.gob.mx/noticias/tabasco-lugar-3-en-el-pais-en-materia-de-violencia-politica-de-genero-advierte-iem>

Latinus. (2021). En Tabasco, señalan que candidatas han sido víctimas de V.P al interior de sus partidos. Recuperado de <https://latinus.us/eleccion-2024/2021/5/1/en-tabasco-senalan-que-candidatas-han-sido-victimas-de-violencia-politica-al-interior-de-sus-partidos-37127/>

Torres Gómez, S. (2024). Marco teórico para el estudio de la VPMRG en México: aplicación al análisis de sentencias. *Electorema*, 1(1). <https://doi.org/10.70341/ieeg.electorema01/2024.a5/10>

